

Por Perú:

A. Revoredo I.
V. A. Belaúnde.
Luis Fernán Cisneros.
Juan Bautista de Lavalle.
G. N. Arámburu.
Luis Echeopar García.
E. Rebagliati.

Por Nicaragua:

Luis Manuel Debayle.
Guillermo Sevilla Sacasa.
Jesús Sánchez.
Diego M. Chamorro.
Modesto Valle.

Por México:

J. Torres Bodet.
R. Córdova.
Luis Quintanilla.
José M. Ortiz Tirado.
P. Campos Ortiz.
J. Gorostiza.
E. Villaseñor.
José López B.
M. Sánchez Cuen.
G. Ramos Millán.
E. Enríquez.
Mario de la Cueva.
F. A. Ursúa.

Por Panamá:

Mario de Diego.
Roberto Jiménez.
R. J. Alfaro.
Eduardo A. Chiari.

Por El Salvador:

Héctor David Castro.
H. Escobar Serrano.
Joaquín Guillén Rivas.
Roberto E. Canessa.

Por Paraguay:

César A. Vasconsellos.
Augusto Saldivar.

Por Costa Rica:

Emilio Valverde.
Rolando Blanco.
José Miranda.

Por Ecuador:

A. Parra V.
Homero Viteri L.
P. Jaramillo A.
Gen. L. Larrea A.
H. García Ortiz.
Alberto Puig Arosemena.
B. Peralta P.

Por Brasil:

Joao Neves da Fontoura.
Arthur Ferreira Dos Santos.
Gabriel de Rezen de Passos.
Elmano Gomes Cardim.
Joao Henrique Sampaio.
Vieira da Silva.
A. Camilo de Oliveira.
Jorge Felipe Kafuri.
Ernesto de Araújo.
Salvador César Obino.

Por Haití:

Gustave Laroque.
J. L. Déjean.

Por Venezuela:

Rómulo Betancourt.
Luis Lander.
José Rafael Pocatterra.
Mariano Picón Salas.

Por la República Argentina:

Enrique Corominas.
Pascual La Rosa.
Pedro Juan Vignale.
Saverio S. Valenti.
R. A. Ares.

Por Colombia:

Eduardo Zuleta Angel.
Carlos Lozano y Lozano.
Domingo Esguerra.
Silvio Villegas.
Luis López de Mesa.
Jorge Soto del Corral.
Carlos Arango Vélez.
Miguel Jiménez López.
Augusto Ramírez Moreno.
Cipriano Restrepo Jaramillo.
Antonio Rocha.

Rama Ejecutiva del Poder Público.

Bogotá, 12 de agosto de 1949.

Apruébase el texto preinserto del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), firmado el 30 de abril de 1948 en la ciudad de Bogotá.

Sométase a la consideración del Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.), MARIANO OSPINA PEREZ.

El Ministro de Educación, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

(Fdo.), Eliseo Arango.

Certifico que la anterior es una copia fiel del texto español original del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), firmado en Bogotá el 30 de abril de 1948, durante la IX Conferencia Internacional Americana, el cual se encuentra depositado en la Unión Panamericana.

(Fdo.), José Joaquín Gori, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), suscrito por los Delegados Plenipotenciarios de la República de Colombia, el 30 de abril de 1948, en la IX Conferencia Internacional Americana.

Dada en Bogotá, D. E., a 7 de junio de 1961.

El Presidente del Senado,

JUAN ANTONIO MURILLO.

El Presidente de la Cámara,

GERMAN BULA HOYOS.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara, encargado,

Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., julio 12 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio César Turbay Ayala.

LEY 38 DE 1961

(Julio 14)

por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal de 1961. (Ministerios del Trabajo y Educación Nacional), por \$ 1.327.096.67.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la

Nación para la vigencia fiscal de 1961, con la cantidad de un millón trescientos veintisiete mil noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 1.327.096.67) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 16, expedido por el Contralor General de la República el 24 de mayo del año en curso, se incorporará con imputación al siguiente numeral:

Presupuesto de Rentas e Ingresos.

CAPITULO I

B—Impuestos Indirectos.

a) Impuestos sobre comercio exterior.

Numeral 18-A Impuesto para fomento de la producción bananera (Ley 1ª de 1959) . . . \$ 1.327.096.67

Total de recursos . . . \$ 1.327.096.67

Artículo 2º Con base en el recurso fiscal de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961.

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DEL TRABAJO

III—Asistencia Económico Social.

CAPITULO 813

Asistencia Económica y Social en los Departamentos productores de banana.

Programa I.

Campaña de Asistencia Económica y Social en las Zonas Bananeras.

Este programa tiene por objeto atender al sostenimiento de las instituciones de Asistencia Social y de mejoramiento económico establecidas o que se establezcan en las Zonas Bananeras.

Unidad Ejecutiva: División de Asuntos Industriales.

200, 324. Artículo 08230-A. Asistencia Económica y Social en las Zonas Bananeras, en proporción al volumen de exportación de los Departamentos productores. \$ 1.194.387.01

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 1219

Financiamiento a cargo del Ministerio.

Programa V

Auxilios de sostenimiento para planteles de educación.

Transferencias.

Subprograma 16. Auxilios de sostenimiento para planteles de educación en el Departamento del Tolima.

203, 319-A. Artículo 12561. Para auxiliar a los siguientes planteles:

Ordinal 44. Instituto "Isidro Parra", del Líbano, con destino a la adquisición de un bus para el servicio escolar, \$ 68.709.66.

Subprograma 17. Auxilios de sostenimiento en el Departamento del Valle.

203, 319-A. Artículo 12562. Para auxiliar a los siguientes establecimientos:

Ordinal 86. Colegio "San Cayetano", de Cali \$ 4.000.00 . . .

72.709.66

Presupuesto de inversión.

MINISTERIO DE
EDUCACION NACIONALII—Financiamiento de la
inversión.

CAPITULO 2902

Auxilios para financiar la in-
versión en planteles de educación.

Programa XVII

Auxilios para financiar la inver-
sión en planteles de educación, en
el Departamento del Valle.

Subprograma 1. Auxilios pa-
ra construcción de estableci-
mientos de enseñanza elemental:
Proyecto 33. Para terminar la
construcción de la Escuela Ru-
ral en la vereda de "Guaca-
nal", Corregimiento de San An-
tonio, Municipio de El Cerrito
\$ 30.000.00.

Proyecto 34. Para terminar la
construcción de la Escuela Ru-
ral en el Corregimiento de "La
Gorgona", Municipio de Cande-
laria, \$ 30.000.00

Suman los créditos\$ 60.000.00

Artículo 2º La presente Ley rige desde la
fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de julio de 1961.

El Presidente del Senado,

JUAN ANTONIO MURILLO

El Presidente de la Cámara,

LUIS ALFONSO DELGADO.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara, encargado,

Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., julio 14 de 1961.

Publíquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

Se pone en conocimiento de las dependencias
de la Administración Pública que el

"DIARIO OFICIAL"

se abstendrá de publicar aquellos docu-
mentos cuyos originales o copias no
ofrezcan la corrección y claridad indis-
pensables para garantizar la autenticidad
textual de los mismos en la correspon-
diente inserción.

De igual modo se procederá cuando
las firmas que respalden los actos adm-
nistrativos no se encuentren perfecta-
mente legibles

MINISTERIO DE JUSTICIA

Se determina el personal de planta de
las Penitenciarías, Colonias, Cárceles
para Varones y establecimientos
de reclusión de mujeres

DECRETO NUMERO 1580 DE 1961

(JULIO 10)

por el cual se determina el personal de planta
de las Penitenciarías, Colonias, Cárceles para
Varones y Establecimientos de Reclusión de
Mujeres.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y en desarrollo
de los Decretos números 550, 1678 y 1716 de
1960,

DECRETA:

Artículo primero. Las Penitenciarías, Colonias,
Cárceles, dependientes del Ministerio de Justicia,
se clasificarán conforme al presente Decreto, y
las funciones de dirección y asistencia en tales
establecimientos serán ejercidas por el personal
de planta que se determina a continuación:

A). PENITENCIARIAS.

1) Categoría "A".

Penitenciaría Central de La Picota.

Dirección.

1	Director de Establecimiento Peniten-	12
1	Subdirector de Establecimiento Peni-	9
1	Abogado III,	9
2	Mecanógrafas II,	4
1	Mensajero II,	3

Servicios Técnicos.

Sección Religiosa.

1	Capellán II,	6
---	--------------------	---

Sección de Dactiloscopia y Reseña.

1	Dactiloscopista III,	5
1	Reseñador	3

Sección Educativa.

3	Profesores de Enseñanza Primaria IV,	6
1	Jefe de Taller Educativo I,	6
7	Profesores de Talleres II,	5

Sección de Sanidad.

1	Médico de Salud Pública II, Director,	11
2	Médicos de Salud Pública II. (Medio tiempo)	11
1	Médico de Salud Pública II. Tisiólogo. (Medio tiempo)	11
1	Médico de Salud Pública II, especia- lista en órganos de los sentidos. (Me- dio tiempo)	11
1	Médico Cirujano V. Tórax. (Medio tiempo)	11
1	Médico Cirujano IV. Anestesiista. (Me- dio tiempo)	10
2	Odontólogos IV. (Medio tiempo)	10
4	Médicos Practicantes	6
1	Instrumentador I. (Medio tiempo)	7
2	Bacteriólogos II,	7
1	Farmacéutico I,	7
1	Laboratorista II. (Rayos X)	6
1	Jefe de Grupo II. Enfermero	6
6	Auxiliares de Enfermería III,	4
1	Asistente Social II,	8
1	Mecanógrafa II,	4

Servicios de Administración.

Sección de Pagaduría.

1	Pagador IV,	7
1	Cajero IV,	6
1	Auxiliar de Contabilidad I,	3

Sección de Almacén.

1	Almacenista V,	7
1	Ayudante de Almacén IV,	4

Sección de Economato y Cocina.

1	Ecónomo V,	7
1	Proveedor I. Ranchero,	6
3	Cocineros I,	2

Sección de Talleres y Transportes.

1	Mecánico V,	7
4	Choferes I,	3

2) Categoría "B".

Penitenciarías de Popayán e Ibagué.

Dirección.

1	Director de Establecimiento Peniten-	11
1	Subdirector de Establecimiento Peni-	8
1	Abogado I,	7
1	Mecanógrafa I,	3

Servicios Técnicos.

Sección Religiosa.

1	Capellán II. (Medio tiempo)	6
---	-----------------------------------	---

Sección de Dactiloscopia y Reseña.

1	Dactiloscopista III,	5
---	----------------------------	---

Sección Educativa.

2	Profesores de Enseñanza Primaria III,	5
3	Profesores de Talleres I,	4

Sección de Sanidad.

1	Médico de Salud Pública I. Director,	10
1	Médico de Salud Pública I. (Medio tiempo)	10
1	Odontólogo I. (Medio tiempo)	7
1	Farmacéutico I,	7
2	Auxiliares de Enfermería II,	3
1	Asistente Social I,	7
1	Psicólogo I,	7
1	Mecanógrafa I,	3

Servicios de Administración.

Sección de Pagaduría.

1	Pagador III,	6
1	Auxiliar de Contabilidad III,	5

Sección de Almacén.

1	Almacenista IV,	6
---	-----------------------	---

Sección de Economato y Cocina.

1	Ecónomo IV,	6
1	Ecónomo III, Ranchero,	5
2	Cocineros I,	2

Sección de Talleres y Transportes.

2	Choferes I,	3
---	-------------------	---

3) Categoría "C"

Penitenciarías de Tunja, Cúcuta
y Palmira.

Dirección.

1	Director de Establecimiento Peniten-	10
1	Subdirector de Establecimiento Peni-	8
1	Abogado I,	7
1	Mecanógrafa I,	3

Servicios Técnicos.

Sección Religiosa.

1	Capellán II. (Medio tiempo)	6
---	-----------------------------------	---

Sección de Dactiloscopia y Reseña.

1	Dactiloscopista III,	5
---	----------------------------	---

Sección Educativa.

2	Profesores de Enseñanza Primaria III,	5
2	Profesores de Talleres I,	4

Sección de Sanidad.

1	Médico de Salud Pública I. Director,	10
1	Médico Practicante	6
1	Odontólogo I. (Medio tiempo)	7
1	Psicólogo I,	7
1	Asistente Social I,	7
2	Auxiliares de Enfermería II,	3

Servicios de Administración.

Sección de Pagaduría.

1	Pagador II,	5
---	-------------------	---

Sección de Almacén.

1	Almacenista III,	5
---	------------------------	---

Sección de Economato y Cocina.

1	Ecónomo III,	5
2	Cocineros I,	2

Sección de Talleres y Transportes.

2	Choferes I,	3
---	-------------------	---